

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veinte

**VERBAL. Rad. No. 2020-187**

Como quiera que revisado el sistema de gestión judicial se advierte que la demanda que ahora se analiza ya había sido presentada ante este Despacho entre las mismas partes procesales, radicada bajo el número 2020-00023-00, fue inadmitida y por falta de subsanación rechazada mediante auto de fecha 6 de febrero de 2020, y como quiera que se asignó nuevamente a esta autoridad judicial, sin haber sido sometida a reparto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del acuerdo PSAA05 -2944 DE 2005, el Juzgado RESUELVE:

1º. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los demás Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

2º. Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos a la oficina de reparto para que la misma por el canal pertinente proceda a lo de su cargo. COMUNIQUESE y/o OFICIESE.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl